ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 02 1508 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIO FELIPE DAZA PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.026.263.362 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

1. **ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Modalidad de contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA
N° de proceso de selección	N.A
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Secretaría u oficina que genera la necesidad (responsable de la elaboración del estudio previo)	OFICINA ASESORA JURIDICA
Número del Contrato/Convenio	2023 02 1508
Fecha de suscripción del Contrato/Convenio	15 DE JUNIO DE 2023
Objeto del Contrato/Convenio	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASISTENCIA EN TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA.
Contratista	MARIO FELIPE DAZA PEREZ
Cedula	1.062.263.362 DE BOGOTÁ
Representante legal	N.A
Identificación del representante legal	N.A
Valor Total del Contrato Inicial	VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS ($25.749.126.00) M/L.
valor Total Adición No. 1	DIEZ MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($10.108.917)
valor total del contrato	TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($35.858.042)
FECHA INICIO EN SECOP II	15 DE JUNIO DE 2023
Forma de pago o desembolsos	El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mensualidades cumplidas, equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO PESOS ($5.722.028) M.L.** por mes de prestación de servicio, y el valor restante se pagará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objeto del fraccionamiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 02 1508 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIO FELIPE DAZA PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.026.263.362 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

		caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento de las actividades a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte de este respecto del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y del informe de gestión. Como condición para efectuar el último pago será necesario adjuntar copia del Acta de Liquidación suscrita por el contratista y el supervisor, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que, para garantizar el cumplimiento del objeto, el contratista requiera desplazarse dentro o fuera del Departamento del Cesar, el reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación serán autorizados por la entidad a través del supervisor designado, siempre y cuando exista previamente la respectiva apropiación presupuestal, debidamente soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que cubra o garantice la estimación de gastos de viaje y alimentación, conforme a lo establecido en el Decreto 00210 de 2020. El contratista al que su supervisor le autorice el desplazamiento se sujetará al procedimiento establecido para el reconocimiento y legalización de gastos de desplazamiento (viáticos); en caso de que el contratista viaje sin el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, incluyendo la preexistencia y suficiencia de la apropiación presupuestal, se entiende que renuncia al reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación
Plazo del Contrato inicial		CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS.
Prórroga del Plazo de Ejecución del Contrato No. 1		UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIOS.
Plazo Total del Contrato		SEIS (6) MESES Y OCHO (8) DIAS CALENDARIOS
	Fecha de designación	15 DE JUNIO DE 2023
Supervisor	**Nombre**	**SERGIO JOSÉ BARRANCO NÚÑEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica

En mi condición de supervisor del Contrato de prestación de servicios profesionales **No 2023 02 1508**, suscrito con **MARIO FELIPE DAZA PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.026.263.362 DE BOGOTA**, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASISTENCIA EN TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA",** justificó la ampliación del plazo de ejecución contractual del contrato en mención, por el termino de **UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIOS;** y, en consecuencia adicionar la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO**

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 02 1508 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIO FELIPE DAZA PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.026.263.362 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($10.108.917) M/L, al referido contrato teniendo como fundamentos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día **15 de junio,** se suscribió con el señor **MARIO FELIPE DAZA PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.026.263.362 DE BOGOTÁ**, de profesión **ABOGADO**, el contrato de prestación de servicios profesionales No. **2023 02 1508**, bajo objeto de: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASISTENCIA EN TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA."**

2. Que el día 15 de junio de 2023, se procedió a dar inicio en SECOP II al contrato de prestación de profesionales **No 2023 02 1508.**

3. Que en mi calidad de supervisor del contrato, manifiesto la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2023 02 1508** por **UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIOS,** y en consecuencia adicionar la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($10.108.917) M/L,** justificada en la continuidad del desarrollo de actividades dentro de la Oficina Asesora Jurídica, y cuya necesidad fue descrita en los estudios previos.

4. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: **"(…) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".** Por ende, el valor referido en la presente justificación no supera el 50% del valor total del contrato inicial.

5. Que la Líder de Programa de Presupuesto expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1 del 02 de enero de 2023, por concepto de "Honorarios",** con el cual se garantizan los recursos para amparar la futura adición y prórroga del Contrato de prestación de servicios profesionales No. **2023 02 1508.**

6. Que según Sentencia de 26 de agosto de 1998, con radicado No. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 02 1508 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIO FELIPE DAZA PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.026.263.362 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

7. En igual sentido, el Consejo de Estado en Sentencia de 26 de enero de 2006, con radicado No. 3761, al señalar: "la Sala considera que nada se opone a que, en caso de requerirse un plazo mayor, el contrato de prestación de servicios sea adicionado para ser ampliado en el plazo, pues ello no desconoce la esencia temporal del contrato, la cual, según se dijo en precedencia, está determinada por el tiempo necesario para ejecutar la labor contratada".

8. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **2023 02 1508** de 2023, se encuentra vigente.

En consideración de todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el supervisor del contrato y/o designado:

JUSTIFICA:

PRIMERO. ADICIONAR EN VALOR y **PRÓRROGAR** el contrato de prestación de servicios profesionales No. **2023 02 1508** de 2023**,** suscrito con el señor **MARIO FELIPE DAZA PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.026.263.362 DE BOGOTÁ**, cuyo objeto consiste en la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASISTENCIA EN TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA".**

SEGUNDO. Ampliar el plazo de ejecución contractual del contrato de prestación de servicios profesionales No. **2023 02 1508** de 2023, por el término de **UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO** y, en consecuencia, adicionar la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($10.108.917) M/L,** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1 del 02 de enero de 2023, por concepto de "Honorarios" expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de la adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2023 02 1508** de 2023, que se llegare a celebrar en virtud del presente documento, el contratista deberá proceder a realizar la ampliación de las garantías inicialmente constituidas y al pago de los impuestos a que hubiere a lugar con ocasión a la adición del contrato inicial.

SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento del Cesar
(Supervisor)